

ACUERDO

Reunidos, a 13/04/2016, por una parte, _____ en nombre y representación propia y, por otra _____ en nombre y representación de Telecable de Asturias, S.A. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____ con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de reembolso del dinero relativo a un pedido realizado a través del portal www.telecable.es, del que es responsable Telecable de Asturias, S.A. (en adelante Telecable), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido (Todo fútbol) el pasado 15 de marzo, por un importe mensual de 79 Euros y procedió a su cancelación el pasado 21 de marzo. No obstante la confirmación por parte de la reclamada, el particular alega que, tras varios requerimientos realizados a la empresa, a fecha de la interposición de la reclamación aún no ha recibido el dinero, por lo que solicita el reembolso inmediato del mismo.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 18 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Telecable, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Telecable habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del importe del pedido en la tarjeta bancaria facilitada por el PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Telecable del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 13/04/2016.

Telecable de Asturias, S.A.